



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N°130 -2021-03.00

Lima, 09 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 1592-2021-07-05 de 19 de octubre de 2021 y el Informe N° 1684-2021-03.01 de 08 de noviembre de 2021, del Jefe del Departamento de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*;

Que, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan lo siguiente: Numeral 157.1: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Numeral 157.3: En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el 11 de agosto de 2021, SENCICO y la Empresa GEODESIA Y TOPOGRAFIA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 034-2021-SENCICO-03.00 para la “Adquisición de Equipos de Innovación Tecnológica para Capacitación en Topografía Brújula Brunton o Equivalente, GPS Navegador Garmin o Equivalente, Aeronave Drone Profesional DJI o Equivalente” Ítem N° 03: Aeronave Drone Profesional DJI o Equivalente, por la suma de S/ 1,638,086.00;

Que, mediante Memorando N° 558-2021-08.00 de 10 de setiembre de 2021 y el Memorando N° 619-2021-08.00 de 04 de octubre de 2021, el Gerente de Formación Profesional, solicita la Prestación Adicional del Contrato N° 034-2021-SENCICO-03.00, de 14 unidades de Aeronave Drone Profesional DJI o Equivalente, señalando lo siguiente:

- i) No se requiere la Licencia PIX4D
- ii) Debe contar solamente con la prestación accesoria de mantenimiento.
- iii) El plazo de ejecución debe ser de 60 días calendario, computándose desde el día siguiente de notificada la resolución de aprobación de la prestación adicional.
- iv) No debe variar las condiciones contractuales
- v) Finalmente, los bienes debe ser distribuido de la siguiente forma:

GERENCIAS ZONALES	CANTIDAD
Gerencia Zonal de Piura	2
Gerencia Zonal de Chiclayo	2



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Gerencia Zonal de Tacna	2
Gerencia Zonal de Iquitos	1
Gerencia Zonal de Pucallpa	1
Gerencia Zonal de Cajamarca	1
Gerencia Zonal de Cusco	2
Gerencia Zonal de Arequipa	2
Gerencia Zonal de Lima Callao	1

Que, con Carta N° 644-2021-SENCICO-07.05, de 06 de octubre de 2021, el Jefe del Departamento de Abastecimiento solicita al Contratista, la cotización de la prestación adicional del Contrato N° 034-2021-SENCICO-03.00;

Que, mediante Informe N° 1592-2021-07-05 de 19 de octubre de 2021, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, señala que corresponde aprobar la prestación adicional del Contrato N° 034-2021-SENCICO-03.00, por la suma de S/ 348,949.99 soles, monto que representa el 21.30% del monto del contrato original;

Que, con Memorando N° 392-2021-03.01 de 28 de octubre de 2021, Asesoría Legal solicita al Jefe del Departamento de Abastecimiento que remita la cotización actualizada, en el cual contenga la cantidad de los bienes adicionales con las precisiones indicadas por el área usuaria;

Que, mediante Carta N° 010-2021-LIC, de 29 de octubre de 2021, el contratista remite la cotización G0001-63567 de 21 de setiembre de 2021, de la prestación adicional por la suma de S/ 348,949.99;

Que, con Informe N° 1684-2021-03.01 de 08 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Abastecimiento remite la cotización G0001-63567 de 21 de setiembre de 2021, remitida por el contratista;

Que, evaluados los supuestos previstos en la norma para aprobar la prestación adicional del Contrato N° 034-2021-SENCICO-03.00, se tiene lo siguiente:

- Que, la prestación adicional se dará **de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria**; en el presente caso, con el Memorando N° 558-2021-08.00 de 10 de setiembre de 2021 y Memorando N° 619-2021-08.00 de 04 de octubre de 2021, el Gerente de Formación Profesional, en calidad de área usuaria, señala que las Gerencias Zonales de Piura, Chiclayo, Tacna, Iquitos, Pucallpa, Cajamarca, Cusco, Arequipa y Lima Callao, solicitan la adquisición de Aeronave Drone Profesional DJI o Equivalente debido a la demanda de los grupos de trabajo y para el desarrollo de las prácticas en la carrera de Geodesia y Topografía.
- Que, la prestación adicional puede otorgarse **hasta por el 25% del monto del contrato original**; respecto de este punto, con Informe N° 1592-2021-07-05 de 19 de octubre de 2021, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, señala que la prestación adicional del Contrato N° 034-2021-SENCICO-03.00, es por la suma de S/ 348,949.99, monto que representa el 21.30% del monto del contrato original.
- Que, la prestación adicional de la prestación, **deberá alcanzar la finalidad u objeto del contrato**; considerando las justificaciones acotadas precedentemente, la prestación adicional de prestaciones son indispensables y razonables para alcanzar la finalidad del Contrato.
- Certificación presupuestal y/o previsión presupuestal: Se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1769 de 15 de octubre de 2021, por la suma de S/ por la suma de S/ 348,949.99;



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, en ese sentido, estando a la información proporcionada por las áreas técnicas y lo previsto en la normativa de contrataciones referida en la presente resolución; corresponde la aprobación de la Prestación Adicional del Contrato N° 034-2021-SENCICO-03.00 para la "Adquisición de Equipos de Innovación Tecnológica para Capacitación en Topografía Brújula Brunton o Equivalente, GPS Navegador Garmin o Equivalente, Aeronave Drone Profesional DJI o Equivalente" Ítem N° 03: Aeronave Drone Profesional DJI o Equivalente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las prestaciones adicionales de bienes y servicios, según el literal A), numeral 18;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto del Gerente de Formación Profesional, del Jefe del Departamento de Abastecimiento y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 034-2021-SENCICO-03.00 para la "Adquisición de Equipos de Innovación Tecnológica para Capacitación en Topografía Brújula Brunton o Equivalente, GPS Navegador Garmin o Equivalente, Aeronave Drone Profesional DJI o Equivalente" Ítem N° 03: Aeronave Drone Profesional DJI o Equivalente, por la suma de S/ 348,949.99 soles, monto que representa el 21.30% del monto del contrato original; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, para que requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para los fines pertinentes.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerente de Formación Profesional y al Gerente de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista, para que inicie la ejecución de la prestación adicional, con la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 5.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ
Gerente General (e)
SENCICO